

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
2/2024 Consorcio Provincial para el Servicio
de Prevención y Extinción de Incendios y
Salvamento de Alicante**

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE ALICANTE



PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL

PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTE DE ALICANTE

De la Liquidación del Presupuesto 2023 de este Consorcio provincial aprobada con fecha 31 de enero de 2024 por el órgano competente-Decreto Sr.Presidente delegado nº 2024-0107- , se observa que esta entidad ha obtenido en 2023 suficiente capacidad de financiación así como un Remanente de Tesorería para financiación afectada(RTFA) acumulado de 6.219.957,70 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales(RTGG) ajustado de 41.024.502,64 euros.

Ambas magnitudes han sido la fuente de financiación para la incorporación de remanentes de 2023 a 2024 por importe de 5.367.557,21 euros (RTFA) y 4.331.916,36 euros (RTGG) aprobada por Resolución 2024-0126 de fecha 01/02/2024.

Posteriormente, se elevó al Consejo de Gobierno de la Entidad y posteriormente al Pleno Provincial de la Excm. Diputación de Alicante (nuestra Entidad de adscripción) en sesiones de 28 de febrero y 6 de marzo respectivamente, la aprobación del expediente de Suplemento de crédito nº 01/2024 por importe de 6.618.100,00 euros con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales(RTGG), resultando por tanto a la fecha de este Informe el saldo líquido siguiente:

REMANENTE DE FINANCIACIÓN AFECTADA(RTFA):.....852.400,49 euros

REMANENTE PARA GASTOS GENERALES(RTGG):.....30.074.486,28 euros

Uno de los Proyectos de inversión que es necesario acometer en el presente año es el detallado en el correspondiente Informe de necesidades suscrito por el responsable del Departamento de Infraestructuras con el Visto Bueno del Inspector Jefe del Consorcio de fecha 8 de abril y que se concreta en los gastos para la ejecución de la obra del nuevo Parque de bomberos de Elda valorada económicamente en un total de 5.580.000,00 euros.

No obstante, el importe que se solicita suplementar en la aplicación de gastos del presente ejercicio es de 1.440.750,00 euros, que incluye la porción ejecutable en 2024 de la contrata de la obra y las direcciones de obra, siendo necesario en consecuencia para iniciar el expediente de licitación, suplementar la aplicación 07/136/62200 "Edificios y otras construcciones" por el importe antedicho.

Se informa del estado deteriorado y obsoleto de las instalaciones del actual Parque con más de 40 años, así como del desistimiento de reformas por considerarse inviables tanto técnica como económicamente ya que adolece de ciertas patologías estructurales.

FRANCISCO CANO MURCIA (1 de 1)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 08/04/2024
HASH:

Se cuenta con un terreno para ubicar su construcción cuya cesión gratuita ha sido aceptada por el Consejo de Gobierno el pasado mes de noviembre de 2023. Asimismo la licencia de obras se prevé informada favorablemente a lo largo del presente mes de abril.

El Remanente líquido de tesorería podría servir como fuente de financiación para los SUPLEMENTOS DE CRÉDITO que resulten necesarios en este presente ejercicio presupuestario de 2024, si la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicable lo permitiera.

Por otro lado, surge la necesidad de incrementar por importe de 11.825,66 euros la dotación económica de la aplicación 09/136/22101 "Suministro de agua", con motivo de poder atender el gasto extraordinario generado por una fuga de agua en el Parque de bomberos de Elche en noviembre de 2023, tal y como informa el responsable de dicho gasto en su Informe de fecha 13 de febrero.

Por tanto y vistas las necesidades planteadas, se requiere **suplementar por importe global de 1.452.575,66 euros los créditos del Presupuesto de 2024** para la atención de estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe suficiente crédito presupuestario.

Por lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se emita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE ALICANTE



NURIA SANCHEZ COMERMA (1 de 1)
Interventora
Fecha Firma: 09/04/2024
HASH:

Expediente n. 15/2024

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito.SUPLEMENTO n°02/2024

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 8 de abril y visto el expediente para el SUPLEMENTO DE CRÉDITO, la funcionaria que suscribe informa:

I.-NECESIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Que, para financiar esta Modificación de Créditos que se encuentra motivada por los “Suplementos de crédito”, necesarios para hacer frente a los gastos presentados por los distintos responsables de los centros gestores de este Consorcio y que ascienden a un **montante global de 1.452.575,66 euros** para la atención de los gastos extraordinarios derivados del Proyecto de inversión que es necesario acometer en el presente año y que figura detallado en el correspondiente Informe de necesidades suscrito por el responsable del Departamento de Infraestructuras con el Visto Bueno del Inspector Jefe del Consorcio y que se concreta en la construcción del nuevo Parque de bomberos Elda por importe de 1.440.750,00 euros (porción de gasto que se prevé ejecutar en 2024).

Informa el servicio de Infraestructuras del deterioro del actual Parque de Elda que motiva la necesidad de invertir en una nueva construcción, así como del desistimiento de reformas por considerarse inviables tanto técnica como económicamente ya que adolece de ciertas patologías estructurales.

Se cuenta con un terreno para ubicar su construcción cuya cesión gratuita ha sido aceptada por el Consejo de Gobierno el pasado mes de noviembre de 2023. Asimismo la licencia de obras se prevé informada favorablemente a lo largo del presente mes de abril.

Los gastos previstos para la inversión de la obra del Parque de Elda podrían ser financiados con el Remanente de Tesorería para gastos generales, calculado después de la Liquidación del pasado Presupuesto de 2023, de conformidad con el Decreto de la Presidencia delegada n° 2024-0107 de fecha 31 de enero de 2024.

Dicha magnitud, tras el cálculo de la Liquidación del año 2023 y tras la detracción del importe necesario para la aprobación de la modificación de crédito por incorporación de remanentes aprobada por Decreto de la Presidencia n° 2024-0126 de fecha 1 de febrero de 2024, así como el Suplemento de crédito n° 01/2024 aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de febrero y por el Pleno Provincial en sesión del 6 de marzo, arroja los siguientes saldos:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 30.074.486,28 EUROS

Se detalla asimismo en Informe suscrito por el responsable de Logística-almacén la necesidad de suplementar el gasto de la aplicación presupuestaria 09/136/22101 "Suministro de agua" con motivo de la fuga de agua producida en el Parque de bomberos de Elche el pasado mes de noviembre de 2023, por importe de 11.825,66 euros, factura que no puedo atenderse por falta de crédito suficiente.

Este suplemento podría financiarse con el crédito disponible que figura en la aplicación presupuestaria "Fondo de Contingencia" 01/929/50000 correspondiente del Presupuesto definitivo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos», en el que se incluyen los créditos necesarios «para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente», existiendo dicha dotación en los Presupuestos de 2024 de este Consorcio Provincial aprobado inicialmente por el Pleno Provincial de la Diputación de Alicante en fecha 7 de febrero de 2024, (siendo su aplicación definitiva el 6 de marzo, transcurridos los plazos legales y efectuada su publicación en el BOP nº 47), en la aplicación presupuestaria 01/929/50000 dotada con un crédito inicial de 100.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, la Ley 47, General Presupuestaria delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

b) Los créditos extraordinarios y **suplementos de crédito**, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente en la materia, así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Suplemento de Crédito.

Las aplicaciones que requieren de dicho suplemento son:

1).-APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS:

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
07	136	6220 0	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.440.750,00
			TOTAL	1.440.750,00

2).-APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA/ALMACÉN:

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
09	136	2210 1	Suministro de agua	11.825,66
			TOTAL	11.825,66

La modificación que se propone en el apartado 1 se financiará **por importe de 1.452.575,66 euros** con cargo al subconcepto (87000) Remanente de Tesorería para gastos generales(RTGG), siendo el fondo de contingencia la fuente para suplementar el apartado 2 **por importe de 11.825,66 euros.**

II.-FINANCIACIÓN Y REGLAS FISCALES

Durante los pasados ejercicios de 2020 a 2023, en España se aprobaron y mantuvieron las condiciones de excepcionalidad que aconsejaban y justificaban la suspensión de las REGLAS FISCALES , en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también decidió extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia y el actual conflicto bélico del este de Europa que desencadenó- y aún se mantiene- un desorbitado encarecimiento de los precios.

Al quedar aprobada su suspensión, en concreto quedaron suspendidos: la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores, y se fijaron nuevos límites de gasto no financiero de los Presupuestos del Estado para esos ejercicios y la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

La situación para 2024 apunta a la reactivación de las reglas fiscales, dado que no se ha solicitado la suspensión de las mismas para este ejercicio y la propia Unión Europea ha manifestado su aplicabilidad de nuevo para el ejercicio 2024.

Según Informes de la AIReF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal) de fechas 02/11/2023 y 13/12/2023 se ha puesto de manifiesto que la aplicación de las reglas fiscales en 2024 supone otra fuente de incertidumbre institucional, debido a la reforma en curso de las reglas fiscales europeas que deberán ser trasladadas al marco nacional.

La situación actual en España es que el Gobierno aprobó el techo de gasto que permitiera la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 y el Congreso dio en su momento el visto bueno a los objetivos de estabilidad.

No obstante, se conoce que el Gobierno ha decidido renunciar a elaborar los Presupuestos de 2024 y que por tanto se funcionará con el PGE 2023 prorrogado con efectos del 1 de enero de 2024, lo cual supone que el techo del gasto se mantiene en el nivel de 2023(¿¿).

Activación de las reglas fiscales SI, pero desconocemos cómo será la aplicación de las mismas (¿¿ inversiones financieramente sostenibles, ¿¿amortizar deuda...?¿?).

Ante esta situación de incertidumbre, no parece claro cómo proceder para dar cumplimiento a la reactivación de las reglas fiscales, y dado que este Consorcio Provincial está sujeto a las normas fiscales que se aprueben como el resto de entidades locales, parece apropiado aplicar y más en estos momentos, el principio de prudencia en el uso del Remanente de Tesorería para financiar suplementos de crédito que afectarán a las cuentas públicas de esta Entidad con la Liquidación del presente ejercicio y siguientes.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por lo anterior, conviene señalar que de la Liquidación del Presupuesto 2023 se pone de manifiesto que esta Entidad tiene capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC 95), no tiene cargas financieras y se actúa con el principio de prudencia a la hora de la disposición del Remanente de Tesorería, además de que cumplimos con el período medio de pago a proveedores, no existiendo por tanto morosidad de la deuda comercial. Ello es posible gracias al Plan de Tesorería aprobado que garantiza su cumplimiento.

En resumen, este Consorcio hoy por hoy, cumple con la sostenibilidad financiera por su capacidad de financiación para cumplir con los compromisos presentes y futuros, por lo que, a juicio de quien suscribe, de conformidad con la legislación vigente en materia presupuestaria, el Remanente de tesorería podría utilizarse como fuente de financiación para los **suplementos de crédito** que fueran necesarios, con los límites de la liquidez de caja, la cual, a la fecha de este Informe es suficientemente robusta.

De conformidad con el Informe del Departamento de Infraestructuras, se prevé que los gastos que se deriven de la inversión proyectada- Construcción del nuevo Parque de bomberos de Elda-, se ejecutarán entre los años 2024 y 2025, teniendo en cuenta los plazos para las licitaciones y posteriores trabajos de las obras por lo que cabe destacar el **posible incumplimiento de la Regla del Gasto y Estabilidad presupuestaria en los años venideros**.

El incumplimiento de la Regla del Gasto sólo puede verificarse en la Liquidación del Presupuesto de 2024 (art 15 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre), con lo que es harto difícil prever en estos momentos el porcentaje de dicho incumplimiento ya que el gasto computable será el gasto efectivamente realizado (gastos que alcancen a 31 de diciembre la fase "O" de reconocimiento de la obligación).

En cuanto al posible futuro incumplimiento de la estabilidad presupuestaria podría venir derivado de las necesarias incorporaciones de remanentes de crédito de 2024 a 2025 correspondientes a los gastos financiados con Remanente de Tesorería.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiéndose en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE ALICANTE



FRANCISCO CANO MURCIA (1 de 1)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 09/04/2024
HASH:

D. Francisco Cano Murcia Presidente Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

Visto el Informe de la Intervención de fecha 9 de abril de los corrientes y vistas las necesidades de "Suplemento de Crédito" que se presentan por los distintos centros gestores de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación por SUPLEMENTO de crédito número 02/2024, en el que se debe aprobar el gasto para los distintos Proyectos de inversión que es necesario acometer en el presente año y, que se concreta en la construcción del nuevo Parque de bomberos de Elda por importe global de 5.580.000,00 euros a ejecutar durante las anualidades de 2024 y 2025, según Informe del responsable del departamento de Infraestructuras.

Dados los plazos necesarios para la licitación de la obra e inicio de la misma se prevé que la porción de gasto ejecutable en el presente ejercicio lo será por importe de 1.440.750,00 euros, importe que será necesario suplementar en la correspondiente aplicación de gastos 07/136/62200 "Edificios y otras construcciones" del Presupuesto en vigor.

Por otro lado, se requiere suplementar en 11.825,66 euros la aplicación 09/136/22101 "Suministro de agua" para la atención de una factura de consumo de agua de 2023 por dicho importe generada tras una fuga producida en el Parque de bomberos de Elche, resultando por tanto un necesario Suplemento por **importe global de 1.452.575,66 euros**.

Ante lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de este Consorcio que, en la próxima sesión a celebrar, tome el siguiente acuerdo:

Primero.-La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 02/2024, el cual contempla los suplementos de crédito por importe global de 1.452.575,66 € cuya financiación se propone sea con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con cargo al fondo de contingencia, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULOS II y VI

Org .	Pro .	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
07	136	6220 0	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.440.750,00
09	136	2210 1	SUMINISTRO DE AGUA	11.825,66

Total Suplemento de Crédito.....1.452.575,66 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al subconcepto 87000- Remanentes de tesorería para Gastos Generales(RTGG)-del Presupuesto de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo Ingresos</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
Capítulo VIII.....	Remanente Tesorería GG	1.440.750,00€
Capítulo V.....	Fondo de contingencia	11.825,66€

TOTAL FINANCIACIÓN.....1.452.575,66 €

Segundo.-Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: La Excm. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE –DELEGADO
DEL CONSORCIO



DON JOSÉ CANO PASCUAL, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

CERTIFICO : Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 29 de abril de 2024, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“3º.- HACIENDA. Suplemento de Crédito nº 2/2024. En trámite de aprobación inicial.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Informe de la Intervención de fecha 9 de abril de los corrientes y vistas las necesidades de “Suplemento de Crédito” que se presentan por los distintos centros gestores de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación por SUPLEMENTO de crédito número 02/2024, en el que se debe aprobar el gasto para los distintos Proyectos de inversión que es necesario acometer en el presente año y, que se concreta en la construcción del nuevo Parque de bomberos de Elda por importe global de 5.580.000,00 euros a ejecutar durante las anualidades de 2024 y 2025, según Informe del responsable del departamento de Infraestructuras.

Dados los plazos necesarios para la licitación de la obra e inicio de la misma se prevé que la porción de gasto ejecutable en el presente ejercicio lo será por importe de 1.440.750,00 euros, importe que será necesario complementar en la correspondiente aplicación de gastos 07/136/62200 “Edificios y otras construcciones” del Presupuesto en vigor.

Por otro lado, se requiere complementar en 11.825,66 euros la aplicación 09/136/22101 “Suministro de agua” para la atención de una factura de consumo de agua de 2023 por dicho importe generada tras una fuga producida en el Parque de bomberos de Elche, resultando por tanto un necesario Suplemento por **importe global de 1.452.575,66 euros**”.

Ante lo expuesto y no habiendo intervenciones, por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 98,33% de votos de este Consejo de Gobierno, se acuerda:

Primero.- La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 02/2024, el cual contempla los suplementos de crédito por importe global de 1.452.575,66 € cuya financiación se propone sea con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con cargo al fondo de contingencia, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULOS II y VI

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
07	136	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.440.750,00
09	136	22101	SUMINISTRO DE AGUA	11.825,66

Total Suplemento de Crédito.....1.452.575,66 €

Jose Cano Pascual (1 de 2)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 30/04/2024
HASH: 6

FRANCISCO CANO MURCIA (2 de 2)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 30/04/2024
HASH: d

FINANCIACIÓN

Con cargo al subconcepto 87000- Remanentes de tesorería para Gastos Generales(RTGG)- del Presupuesto de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo Ingresos</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
Capítulo VIII.....	Remanente Tesorería GG	1.440.750,00€
Capítulo V.....	Fondo de contingencia	11.825,66€

TOTAL FINANCIACIÓN.....1.452.575,66 €

Segundo.- Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: La Excm. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma.”

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Cano Murcia, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.



Nº Expediente: 8618/2024

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción, interpretación aplicable también a la modificación de los presupuestos de aprobación por el Pleno.



El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.452.575,66 euros, financiando el importe de 1.440.750,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio y el resto, por importe de 11.825,66 euros, financiado con cargo al capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez



MATILDE PRIETO CREMADES (1 de 1)
Firma electrónica
Fecha: 02/05/2024
HASH:



Nº Expediente: 8618/2024

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.452.575,66 euros, financiando el importe de 1.440.750,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio y el resto, por importe de 11.825,66 euros, financiado con cargo al capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.452.575,66 euros, poner de manifiesto que el importe de 1.440.750,00 euros destinado a financiar gastos consignados en el Capítulo VI "Inversiones Reales" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del

Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una disminución de la "Capacidad de Financiación" y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 1.440.750,00 euros. El resto del importe destinado a cubrir gastos del Capítulo II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios" que asciende a la cantidad de 11.825,66 euros, no tiene efectos sobre la estabilidad presupuestaria ni sobre la regla de gasto del grupo local puesto que se financia con la baja en el crédito del Capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
	SALDO	-317.756,94	22.561.391,16

Así pues, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -317.756,94 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se situaría en 22.561.391,16 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

*“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y **ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**”*

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 8618/2024

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.452.575,66 euros, financiando el importe de 1.440.750,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio y el resto, por importe de 11.825,66 euros, financiado con cargo al capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de 1.452.575,66 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.825,66 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	1.440.750,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	1.452.575,66 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJA

Capítulo V	Fondo de Contingencia	11.825,66 euros
	TOTAL BAJA	11.825,66 euros

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos Financieros	1.440.750,00 euros
	TOTAL AUMENTO	1.440.750,00 euros

	TOTAL RECURSOS	1.452.575,66 euros
--	----------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).

- *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
- *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

- **CONSORCIOS**

- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.452.575,66 euros, financiando el importe de 1.440.750,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio y el resto, por importe de 11.825,66 euros, financiado con cargo al capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.*

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.452.575,66 euros, poner de manifiesto que el importe de 1.440.750,00 euros destinado a financiar gastos consignados en el Capítulo VI "Inversiones Reales" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una disminución de la "Capacidad de Financiación" y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 1.440.750,00 euros. El resto del importe destinado a cubrir gastos del Capítulo II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios" que asciende a la cantidad de 11.825,66 euros, no tiene efectos sobre la estabilidad presupuestaria ni sobre la regla de gasto del grupo local puesto que se financia con la baja en el crédito del Capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.*

OCTAVO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de*

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
	SALDO	-317.756,94	22.561.391,16

Así pues, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -317.756,94 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se situaría en 22.561.391,16 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y **ajustarán el gasto público para garantizar**

que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

20º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.452.575,66 euros, financiando el importe de 1.440.750,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio y el resto, por importe de 11.825,66 euros, financiado con cargo al capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de 1.452.575,66 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Presidente general
Firmat: 09/05/2024
HASH: 0



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Firmat: 09/05/2024
HASH:



ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.825,66 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	1.440.750,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	1.452.575,66 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJA

Capítulo V	Fondo de Contingencia	11.825,66 euros
	TOTAL BAJA	11.825,66 euros

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos Financieros	1.440.750,00 euros
	TOTAL AUMENTO	1.440.750,00 euros

	TOTAL RECURSOS	1.452.575,66 euros
--	----------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.452.575,66 euros, financiando el importe de 1.440.750,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio y el resto, por importe de 11.825,66 euros, financiado con cargo al capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos del presupuesto vigente.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.452.575,66 euros, poner de manifiesto que el importe de 1.440.750,00 euros destinado a financiar gastos consignados en el Capítulo VI “Inversiones Reales” del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una

disminución de la “Capacidad de Financiación” y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 1.440.750,00 euros. El resto del importe destinado a cubrir gastos del Capítulo II “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios” que asciende a la cantidad de 11.825,66 euros, no tiene efectos sobre la estabilidad presupuestaria ni sobre la regla de gasto del grupo local puesto que se financia con la baja en el crédito del Capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos del presupuesto vigente.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
	SALDO	-317.756,94	22.561.391,16

Así pues, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -317.756,94 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se situaría en 22.561.391,16 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de

prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL